



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

ACTA DE FALLO ADJUDICACION DIRECTA POR EXCEPCIÓN

ADJUDICACION DIRECTA: AD-007-CGA-FLIP-2017
DEPENDENCIA: Coordinación General Académica
NOMBRE: Contratación de certificaciones TOEFL versión IBT, perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 09 de octubre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta Coordinadora General Administrativa y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales de la Administración General, para emitir el siguiente fallo.

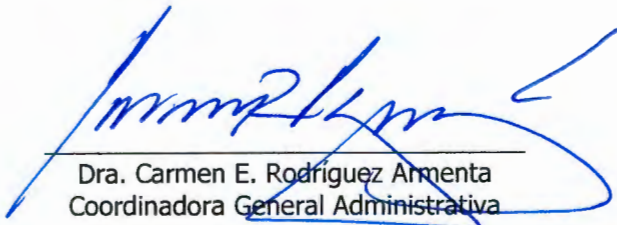
La Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por el Coordinación de Servicios Generales de la Administración General, llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa para la contratación de certificaciones TOEFL versión IBT, perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras, corresponde a la:

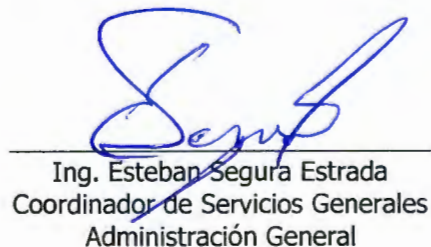
Empresa: ETS EDUCATIONAL TESTING SERVICE

Por un monto total de: (número y letra) US\$ 18,000.00 **EXENTO DE IVA**

(DIECIOCHO MIL DOLARES AMERICANOS USD.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a el artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, por cumplir con las características de proveedor único.


Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta
Coordinadora General Administrativa


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales
Administración General



Universidad de Guadalajara
Vicerrectoría Ejecutiva
Coordinación General Académica
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras
Av. Juárez 976, edificio de la Rectoría General, piso 8
Colonia Centro CP 44100 Guadalajara Jalisco México

Gary A Payne
TOEFL Product Manager Lead

Phone: [REDACTED]
Email: [REDACTED]

July 19th, 2017

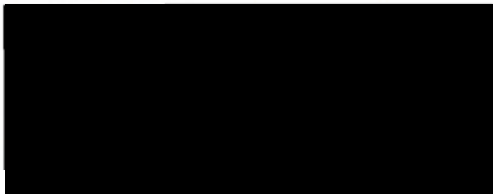
To Whom It May Concern,

The terms for the purchase of Mexico TOEFL iBT Test Fee vouchers are:

Product	Fee (México)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 180.00

We look forward to working with you

Sincerely,



Gary A Payne

TOEFL product Manager Lead



ETS ®

David G. Payne
Gerente de Producto
TOEFL

e-mail:

Universidad de Guadalajara
Vicerrectoría Ejecutiva
Coordinación General Académica
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 8
Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jal. México

Julio 19, 2017

A quién corresponda:

Los términos de compra en México para los recibos por cuotas de TOEFL iBT son:

Producto	Cuota (México)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT [Examen de Inglés como Lengua Extranjera]	US\$ 180.00

Esperando tener el gusto de trabajar con ustedes.

Atentamente

Una firma ilegible

David. G. Payne. Ph. D.
Gerente de Producto TOEFL

María del Socorro Martínez Joya
PERITO TRADUCTOR EN LOS IDIOMAS
Inglés - Español y Viceversa
Folio No. 617

Vigencia 01 de Mayo de 2017 - 30 de Abril de 2018

Autorizado por el Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco

Yo, **MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ JOYA**, Perito Traductor autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por medio del boletín judicial número 84 del 15 de mayo de 2017, **DECLARO** que el documento que antecede es una traducción fiel y exacta de su versión original redactada en **INGLÉS** la cual se adjunta a la presente traducida al **ESPAÑOL**

La presente traducción consta de 2 dos hojas útiles escritas por una cara.

Guadalajara, Jalisco, viernes 02 de octubre de 2017



MARIA DEL SOCORRO MARTINEZ JOYA

María del Socorro Martínez Joya

PERITO TRADUCTOR EN LOS IDIOMAS

Inglés - Español y Viceversa

Folio No. 617

Vigencia 01 de Mayo de 2017 - 30 de Abril de 2018

Autorizado por el Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRIGUEZ ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE EDUCATIONAL TESTING SERVICE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID GRAHAM PAYNE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, mediante escritura pública número 6,931 de fecha 18 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la titular del Programa Institucional de Lenguas Extranjeras de la Coordinación General Académica.



170993



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que la **Coordinación General Administrativa autorizó la adjudicación a EL PRESTADOR** la prestación de servicios denominado **“Contratación de certificaciones TOEFEL versión IBT perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras”** bajo la clave **AD-007-CGA-FLIP-2017**.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad debidamente organizada y existente bajo la ley de Educación del Estado de Nueva York que dentro de sus funciones tiene la de realizar la certificación TOEFL versión IBT.
- II. Que su representante se encuentra facultado para obligar a su representada y cuenta con las facultades suficientes, mismo que no le ha sido revocado o limitado en forma alguna, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones aquí contenidos.
- III. Que tiene capacidad jurídica para contratar, y que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar los servicios objeto del presente contrato, así como que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los acuerdos que suscriban en el presente instrumento.
- IV. Que es su voluntad realizar en favor de **“LA UNIVERSIDAD”** las actividades descritas en el Anexo A del presente contrato.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos del presente, el ubicado en 660 Rosedale Road, Princeton, N.J. 08541, mismo que servirá para cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionado con el presente contrato.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de certificaciones TOEFEL versión IBT perteneciente al Programa Institucional de Lenguas Extranjeras**”.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el **Anexo A**, mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente, la cantidad total de \$ 18,000.00 USD (Dieciocho mil dólares americanos) menos las retenciones que en su caso procedan conforme a lo contemplado en legislación fiscal mexicana.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad antes señalada en una sola exhibición contra entrega y a más tardar dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la dependencia administradora del recurso autorice el pago correspondiente.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar el documento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales aplicables, y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá el 15 de diciembre de 2017.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los servicios objeto del presente, en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita, y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

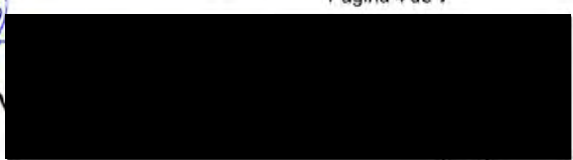
- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que los materiales utilizados en la prestación del servicio y sus derechos de propiedad intelectual son propiedad de **EL PRESTADOR**, los materiales distribuidos durante la prestación del servicio son únicamente con fines de aprendizaje del grupo a quien se dirige el servicio. El

M
[Handwritten signature]




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

desempeño público, fotocopiado de materiales y demás usos que se hagan del material, como usos comerciales, deberán acordarse de manera independiente con **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que **EL PRESTADOR** podrá contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señalada, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho, y **EL PRESTADOR** estará obligada a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad

m
A.
[Redacted signature area]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamara **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes convienen en someterse voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 de octubre de 2017.


LA UNIVERSIDAD


EL PRESTADOR


DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ
ARMENTA
APODERADA


DAVID GRAHAM PAYNE
REPRESENTANTE

TESTIGOS


DRA. SONIA REYNAGA OBREGÓN
COORDINADORA GENERAL
ACADÉMICA


DRA. WENDY DÍAZ PÉREZ
JEFA DEL PROGRAMA
INSTITUCIONAL DE LENGUAS
EXTRANJERAS

Yo, **MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ JOYA**, Perito Traductor autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por medio del boletín judicial número 84 del 15 de mayo de 2017, **DECLARO** que el documento que antecede es una traducción fiel y exacta de su versión original redactada en **INGLÉS** la cual se adjunta a la presente traducida al **ESPAÑOL**.

La presente traducción consta de 2 dos hojas útiles escritas por una cara.

Guadalajara, Jalisco, viernes 02 de octubre de 2017

MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ JOYA

Maria del Socorro Martínez Joya

PERITO TRADUCTOR EN LOS IDIOMAS

Inglés - Español y Viceversa

Folio No. 617

Vigencia 01 de Mayo de 2017 - 30 de Abril de 2018

Autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco



COORDINACION DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO "A"

Gary A Payne
TOEFL Product Manager Lead

Phone: [Redacted]
Email: [Redacted]

Universidad de Guadalajara
Vicerrectoría Ejecutiva
Coordinación General Académica
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras
Av. Juárez 976, edificio de la Rectoría General, piso 8
Colonia Centro CP 44100 Guadalajara Jalisco México

July 19th, 2017

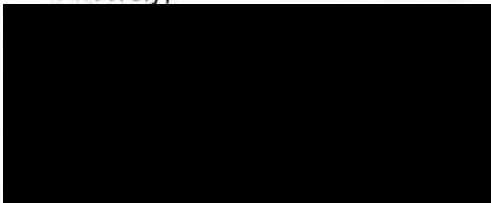
To Whom It May Concern,

The terms for the purchase of Mexico TOEFL iBT Test Fee vouchers are:

Product	Fee (México)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT	US\$ 180.00

We look forward to working with you

Sincerely,

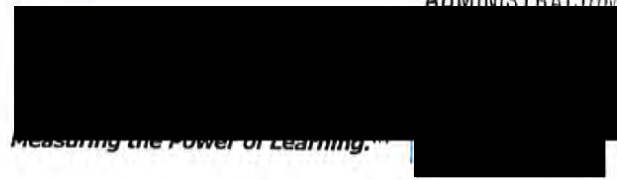


Gary A Payne

TOEFL product Manager Lead



COORDINACION DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACION GENERAL



ETS ®

David G. Payne
Gerente de Producto
TOEFL

e-mail:

Universidad de Guadalajara
Vicerrectoría Ejecutiva
Coordinación General Académica
Programa Institucional de Lenguas Extranjeras
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 8
Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jal. México

Julio 19, 2017

A quién corresponda:

Los términos de compra en México para los recibos por cuotas de TOEFL iBT son:

Producto	Cuota (México)
Test of English as a Foreign Language (TOEFL) iBT [Examen de Inglés como Lengua Extranjera]	US\$ 180.00

Esperando tener el gusto de trabajar con ustedes.

Atentamente

Una firma ilegible

David. G. Payne. Ph. D.
Gerente de Producto TOEFL



COORDINACION DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACION GENERAL

Maria del Socorro Martínez Joya
PERITO TRADUCTOR EN LOS IDIOMAS
Inglés - Español y Viceversa

Folio No. 817

Memoria 01 de Mayo de 2017 - 30 de Abril de 2018
autorizado por el Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco